



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante:	Amada Muñoz Criollo
Demandado:	Jamer Enrique Suárez Chima
Radicado:	No. 05001 31 10 014 2024 00199 00
Decisión:	Inadmite demanda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de su rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1) Como los hechos deben fundamentar las pretensiones, deberá aclararse en aquellos cuál es la capacidad económica del Sr. Jamer Enrique, y allegarse la prueba de lo anterior que esté en poder de la parte convocante.
- 2) De igual manera, deberá precisarse las circunstancias propias, tanto de la demandante, como del progenitor, en lo atinente, por ejemplo, a con quienes viven, si tienen más hijos y cualquier otro hecho relevante para el proceso.
- 3) Deberán aportarse los soportes de todos los gastos de la menor de edad involucrada.
- 4) Sin ser motivo de inadmisión, también deberá suministrarse el teléfono del demandado, si se conoce.
- 5) También, se señalarán al menos dos testigos que puedan dar cuenta de hechos relevantes para el proceso.
- 6) Deberá ampliarse la solicitud de medida cautelar para aclarar el monto solicitado como cuota alimentaria provisional, y su fundamento.



NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0d5db2e7be3506cbad8b66d942270daa29a06b7dba84746806a07fb3be1540**

Documento generado en 22/04/2024 08:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>